

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca - Arauca, CUATRO (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL - PERTENENCIA.

Radicado: 2014-00057-00.

Demandante: ZAIDA MEJIAS OSTIA

Demandado: CARLOS ANTONIO MANOSALVA

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el señor JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL, heredero del señor CARLOS ANTONIO MANOSALVA (Q.E.P.D), solicitó la actualización del oficio No. JCCA-408 del 27 de febrero de 2017, por medio del cual, esta Judicatura comunicó la orden impartida el 15 de noviembre de 2015 dentro del proceso de la referencia, esto es, la cancelación de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con el FMI 410 – 17488 de la oficina de instrumentos públicos de Arauca; embargo que había sido comunicado mediante oficio No. JCCA-1347 del 23 de julio de 2014.

Lo anterior, arguyendo que dicho documento lo extravió de forma involuntaria, que, para ello, aporta la constancia de pérdida de documentos, realizado ante la página de la Policía Nacional¹.

Como quiera que en estos procesos son de primera instancia y por lo tanto la actuación de las señoras KAREN Y ANGIE MANOSALVA, no son abogadas tituladas y en ejercicio, previo a resolver sobre los memoriales a folios a 204 a 209 este despacho las requerirá para que confieran poder a un abogado para que los representen dentro del proceso, debido a que terminan el mandato en el antiguo apoderado de su progenitor(QEPD).

En este orden de ideas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: CANCELAR el oficio No. JCCA-408 del 27 de febrero de 2017, por medio del cual, se comunicó la cancelación de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con el FMI 410 – 17488 de la oficina de instrumentos públicos de Arauca.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Despacho, expedir un nuevo oficio, comunicando la orden impartida el 15 de noviembre de 2015, esto es, la cancelación de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con el FMI 410 – 17488 de la oficina de instrumentos

¹ Fl. 208 CppI .

públicos de Arauca; embargo que había sido comunicado mediante oficio No. JCCA-1347 del 23 de julio de 2014. Envíese la comunicación al ente correspondiente.

TERCERO. REQUERIR a las señoras KAREN GINNET MANOSALVA CARVAJAL y ANGIE LISETH MANOSALVA CARVAJAL deberán conferir poder un abogado en el término de tres días previo a resolver sus solicitudes en los términos expuestos en la parte motiva. Por secretaria librese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 123.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia – Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be11cbc440d1a57928108a0b09f943fab1d13c8e59f859ef1a1d60c8447111e5
Documento generado en 04/05/2021 08:50:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>